



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00082 00
Asunto	No reconoce personería y requiere poderes corregidos

No se reconoce personería al abogado LUIS CARLOS DÍAZ MORA para representar a los demandados CARLOS MARIO HENAO RESTREPO, LIDA EUGENIA HENAO RESTREPO y a la sociedad RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A. al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5, inciso 2 del Decreto 806 de 2020, que establece: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.

De otro lado, y a fin de cumplir con este requisito, se recuerda que los poderes, a falta de la presentación personal ante Notario, podrán ser conferidos mediante *mensaje de datos*, es decir, *a través de correo electrónico remitido desde la cuenta de cada uno de los poderdantes*, cumpliendo **todos** los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y acogiendo la interpretación expuesta por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 3 de septiembre de 2020, a la cual se puede acceder a través del siguiente vínculo:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcsgRzKGHLZHqZot0p7Bf0gByQTcVL1XA24PSIUrGVjtfQ?e=cftwNP

En todo caso, el poder que por esta vía se confiera en relación con la sociedad RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A., y respecto de cualquier persona inscrita en el registro mercantil, deberá ser conferido mediante correo electrónico remitido desde la dirección portada por dicha sociedad o persona en el registro mercantil.

La parte demandante deberá dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, aportando los nuevos poderes corregidos, dentro de los cinco (5) días siguientes a las notificación de la presente providencia.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080454c0dfc57b4c4b10d1d7960b537ec8c055450e2541d5aac3f30eef52a753**
Documento generado en 01/10/2020 03:18:30 p.m.